

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO, LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1978

No. 18,511

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 4 de 24 de enero de 1978, por la cual se modifica la Resolución No. 38 de 23 de agosto de 1977

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

MODIFICASE UNA RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION No. 4 (De 24 de Enero de 1978)

Por la cual se modifica la Resolución No. 38 de 23 de agosto de 1977.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.—El artículo Primero de la Resolución No. 38 de 23 de Agosto de 1977, quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General de la Planta Estatal de Cemento Bayano, para que adquiera mediante compra directa, exceptuando el requisito de la Licitación Pública, el equipo que a continuación se detalla, a las siguientes empresas:

EURO MOTOR, S.A. 14 camiones, modelo LT11138 SCANIA, con Volquete semi Remolque, dos Ejes, 20M3 (30 T), con un precio unitario de B/.69,011.00 CIF

TOTAL B/.966.154.00

TRACTOMOVIL, S.A. 3 Tractores Komatsu, modelo DIS55A-1 con un precio unitario de B/.106,000.00 CIF.....B/.318,000.00

ACCESORIOS

2 Desgarrador Hidráulico (Ripper) de 3 Dientes (Multishank) con un precio unitario de B/.14,500.00

..... B/.29,000.00
1 Desgarrador Hidráulico (Giant Ripper) de 1 diente (variable) con un valor de B/.17,500.00 CIF.....B/.17,500.00

1 Adaptador para Trailla con un valor de B/.12,000.00 CIF.....B/.12,000.00

1 Trailla de 15 m3, con un valor de B/.48,900.00 CIF.....B/.48,900.00

ARTICULO 2o.—El Artículo 2o. de la Resolución No. 38 de 23 de agosto de 1977, quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director General de la Planta Estatal de Cemento “Bayano” para que contrate el financiamiento del equipo anteriormente detallado de la siguiente forma:

Con Euro-Motor, S.A., para los 14 Camiones SCANIA 10o/o del valor CIF al poner la Orden de Compras, el saldo en cinco años, a un interés de 7.5o/o anual sobre saldos.

Con Marubeni Panamá, S.A., para el equipo de Tractomóvil, financiado en siete años, con 24 meses de período de gracia en cuanto al principal, mediante once pagarés semestrales, con una tasa de interés Libor más 1.8o/o, intereses que se pagarán semestralmente.

ARTICULO 3o.—Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de 1978.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Obras Públicas ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente LUCAS FERNANDEZ AGRAZAL a fin de que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho ante sí o por intermedio de apoderado judicial, en el Juicio Especial de Adopción promovido por ERNESTO ANTONIO PRETTO RIVERA a favor del menor JAVIER FERNANDEZ PLATERO. Se le advierte al emplazado LUCAS FERNANDEZ AGRAZAL que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en Rebelía y se proseguirá el trámite con los Estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLEISHER
Juez de Menores

(Fdo.) MAGDA GUZMAN
Secretaría General

(L 372388)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ANA BERTA LOPEZ GARCÉS, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS,

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES PERSONALES A ANA BERTA LOPEZ GARCÉS, mujer, panameña, negra, soltera nacida en Panamá, de 19 años de edad, con cédula de I. P. No. 8-211-552, de oficios domésticos, hija de Juan Eligio López y de Carmen Garcés, con residencia en Calle 18 Este Bis, Casa 2359, Cto. No. 63 altos; Y LA CONDENA A SUFRIR LA PENA DE TRES (3) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos del proceso.

La procesada tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenida como consecuencia de este delito.

Se le conceden tres (3) días de término al fiador de la procesada López Garcés, para que la presente a este Tribunal a notificarse de este pronunciamiento, FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2221 del Código Judicial. Artículos 30, 38, 41, 42, 57, 60, 81, y 319 del Código Penal. Cópiese, Notifíquese, Archívese.

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Circuito.
(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado ANA BERTA LOPEZ GARCÉS, que debe comparecer a este despacho dentro del término señalado, a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacer lo que dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete a las diez de la mañana, y se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para

que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. WILFREDO SAENZ F.
Juez Séptimo del Circuito

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario
(Oficio 1060)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 272

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora GENOVEVA RODRIGUEZ TORRES, mujer, mayor de edad, con residencia en ciudad de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-62-78 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el Corregimiento de El Coco de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Perú.

SUR: Calle Italia

ESTE: Predio de Rafael Aguilar

OESTE: Predio de José Félix Ayarza Rodríguez.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados 1.200,00 m²

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para supublicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos setenta y tres.

(Fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ
El Alcalde

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-372228
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROMULO ZAPPI PEREZ, de generales conocidas, para que en el término de diez días, hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE PECULADO a ROMULO ZAPPI PEREZ, varón, panameño, blanco, casado, con cédula de Identidad Personal No. 8-AV-12-718, nacido en la ciudad de Panamá, el 6 de noviembre de 1913, Y LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE OCHO (8) MESES DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso por su rebeldía e interdicción de dos (2) años y ocho (8) meses para el ejercicio de funciones públicas.

Como se observa que el procesado fue declarado reo rebelde se ordena la notificación de la presente sentencia mediante Edicto Emplazatorio de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2116, 2219, 2221, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, del Código Judicial, Artículos 1, 30, 38, 41, 60, 81, 153 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Consúltase

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Saenz F., Juez 70. del Cto.
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se advierte al emplazado ROMULO ZAPPI PEREZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimien-

to de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la Notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana y se Ordena enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete, No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. WILFREDO SAENZ F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 1498)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ALSON BERNARD GUILLETTE PRIMUS de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, seis de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALSON BERNARD GUILLETTE PRIMUS, varón, panameño, casado, de 39 años de edad, negro, portador de la cédula de I.P. No.

8-152-396, nacido en Ancón, Zona del Canal de Panamá, el 20 de agosto de 1936, hijo de Jemina Guillette y Edgar Guillette estibador, ha cursado estudios hasta el Vigrado de primaria, en la Zona del Canal de Panamá, con residencia en Río Abajo, Calle 5a, Casa No. 3549, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

No se decreta la detención del procesado por encontrarse amparado bajo el beneficio de fianza de excarcelación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(ido) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(ido) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado ALSON BERNARD GUILLETTE PRIMUS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. WILFREDO SAENZ F.
Juez Séptimo del Circuito

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario

(Oficio 1061)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio universal de QUIEBRA seguido en forma acumulada contra las sociedades denominadas SAM-DAVID, S.A., DAVISAK, S.A., NAVARRO HERMANOS, S.A., DISTRIBUIDORA JAPONESA, S.A., DISCOTECA BARNABAS, S.A. y FINANCIERA NACIONAL, S.A. y también contra los comerciantes SALOMON DAVARRO ZAYAT y DAVID DAVARRO ZAYAT, personalmente, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.-Panamá, doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—VISTOS:

"Por lo tanto, el que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a las sociedades denominadas SAM-DAVID, S.A. asiento 114,048 C, folio 218, Tomo 1039, DAVISAK, S.A. asiento 109,745 A, folio 82, Tomo 987, DAVARRO HERMANOS, S.A., asiento 101,766 C, folio 28, Tomo 898, DISTRIBUIDORA JAPONESA, S.A., asiento 102,021, fo-

lio 507, Tomo 907, DISCOTECA BARNABAS, S.A., asiento 133,737 A, folio A, Tomo 1016, y FINANCIERA NACIONAL, S.A., asiento 101,706 C, folio 475, Tomo 884, todos de la Sección Mercantil del Registro Público, y también declara en estado de quiebra a los comerciantes SALOMON DAVARRO ZAYAT, con cédula de identidad personal No. 3-34-581, y DAVID DAVARRO ZAYAT, con cédula de identidad personal No. 3-41-142, ambos varones, mayores, Panameños, comerciantes y vecinos de esta ciudad.

"SE FIJA como fecha en que se caracterizó el estado de quiebra, en calidad de "por ahora", el día 20 de diciembre de 1977, en que las empresas fallidas dejaron de atender sus obligaciones vencidas;

"SE DECRETA el embargo y depósito de todos los bienes, libros, papeles, documentos de las personas y entidades quebradas, localizables en los establecimientos comerciales que operan en esta ciudad;

"EMPLACENSE por edicto a todos los interesados nacionales y extranjeros, para que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, apercibidos a que las consecuencias de su omisión o descuido serán en su propio perjuicio; "DETENGASE la correspondencia de las personas y sociedades fallidas, para lo cual se ordena comunicar esta declaratoria de quiebra al Director General de Correos y Telecomunicaciones, para que se sirva retener a órdenes de este Tribunal toda la correspondencia;

"CONVOCASE a los acreedores a Junta General que habrá de celebrarse el día 24 de febrero próximo, iniciándose a las diez (10) de la mañana;

"COMUNIQUESE la declaratoria de quiebra a la señora Directora General del Registro Público, a la Dirección General de Comercio y a la Tesorería Municipal de Panamá, para que se abstengan de inscribir títulos emanados de las personas y entidades fallidas, y a los deudores de dichas personas y empresas que se abstengan de hacerles pagos;

"NOTIFIQUESE personalmente a los comerciantes SALOMON DAVARRO ZAYAT y DAVID DAVARRO ZAYAT, la obligación de residencia de que trata el artículo 1552 del C. de Comercio; "SE CONDENA ACUMULAR al juicio de quiebra todos los demás juicios que las personas y entidades tengan pendientes en cualquier otro tribunal y contra cualesquiera persona o personas;

"SE DESIGNA como CURADOR del Concurso al señor Licdo. JOSE ANTONIO MOLINO, quien debe concurrir al Tribunal a tomar posesión del cargo si lo acepta. Oportunamente serán designados los PERITOS que han de intervenir en las diligencias de inventarios y avalúos de los bienes que han de ser embargados y depositados;

"SE AUTORIZA al Curador para que dé por terminadas las relaciones de trabajo con los empleados de las entidades fallidas y que se le paguen las Prestaciones laborales y sociales a que tengan derecho;

"SE ORDENA a los Gerentes y Administradores de las empresas mencionadas que presenten los datos e informes indicados en el Art. 1542 del Código de Comercio previniéndoles de lo que establece el Art. 1555 del mismo texto legal;

"SE DECLARAN RESCINDIDOS cualesquiera contratos de arrendamientos que las empresas fallidas tengan celebrados en cuanto a los locales para el ejercicio de sus actividades, sin indemnización alguna, de acuerdo con lo que establece el Art. 1587 del Código de Comercio;

"TRANSCRIBASE al respectivo Agente del Ministerio Público la declaratoria de quiebra, con todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia, según lo preceptúa el Art. 1547 del Código de Comercio;

"Como apoderados de THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., se tiene a la firma de abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, y como apoderados del FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, a la firma de abogados AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, en los términos de los poderes que les han sido conferidos.

"COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez, (Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinticuatro (24) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
Juez Cuarto del Circuito

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria

L372144
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ENRIQUE ANTONIO PARADA GROSSO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá; veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ENRIQUE ANTONIO PARADA GROSSO, desde el día veintinueve de septiembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicio de terceros RAMIRO PARADA ARIAS, en calidad de hijo del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) La Secretaria
Gladys de Grosso

L 372277
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a JOSE CARLOS ACOSTA, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa IRENE MURILLO PADILLA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L 350312
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: FERNANDO ENRIQUE AVILA T., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa MARGELISA G. SAMANIEGO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L 372334
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: GLORIA ALICIA LAURIE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, su esposo FRANCISCO LEOPOLDO MCINTYRE R.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en

un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

L 372335
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que la sociedad denominada: SAVAGE ARMS INCORPORATED se encuentra debidamente inscrita en el tomo 352, folio 574, asiento 80,946 de la sección de Personas Mercantil, de este Registro Público-----inscrita desde el día 30 de enero de 1959, constituida por Escritura Pública Número: 161 del 22 de enero de 1959 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que a la ficha 021022, rollo 1046, imagen 0191 del 18 de enero de 1978, de la sección de Micropelículas (Mercantil) de este Registro Público, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Número: 8257 del 23 de diciembre de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la Sociedad SAVAGE ARMS INCORPORATED. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y cuarenta a.m. del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora.

L372265
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a RAUL JORGE GONZALEZ Y JULIO CESAR ANGULO ARCE, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO:.- Panamá, trece de abril de mil novecientos setenta y siete.--

VISTOS:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAUL JORGE GONZALEZ, varón, panameño, trigueño, casado, conductor, de 47 años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-29-255, nacido en Atalaya- Provincia de Veraguas, el día 19 de febrero de 1929, es hijo de Josefa González y de Rosendo Jorge (ambos difuntos), con residencia en la Calle 9a, Monte Oscuro No. 253, cursó el primer año universitario; y JULIO CESAR ANGULO ARCE, varón, panameño, trigueño, soltero, carpintero, de 50 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-57-12, nacido en Panamá, el día 5 de septiembre de 1926 es hijo de María Concepción Arce y de Mateo Angulo con

residencia en Monte Oscuro, calle 6a, casa No. 23-101, cursó el tercer año de secundaria en el Instituto Nacional y graduado posteriormente de carpintero en el IFARRHU., por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Hurto y se ordena la captura de Raul Jorge González y de Julio César Angulo Arce.

Provean a los enjuiciados los medios de su defensa. Se abre el negocio a Pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado RAUL JORGE GONZALEZ y JULIO CESAR ANGULO ARCE, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamo a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana y ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo nombrado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

(Oficio 1232)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ABDEL HERNANDEZ JACOME DE GENERALES CONOCIDAS, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS a ABDEL HERNANDEZ JACOME, varón, panameño, blanco, de 27 años de edad, nacido el día 20 de junio de 1949 en la ciudad de Panamá, con cédula No. 8-342-572, albano, soltero, hijo de Salvador Hernández Ibarra y Timotea Jacome Vda. de Hernández, con residencia en Calle Sexta, Parque Lefevre, casa No. 69 Y LO CONDENA A

SUFRIR LA PENA DE OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos por su rebeldía.

Como se observa que el procesado fue declarado reo rebelde se ordena se notifique la presente sentencia mediante Edicto Emplazatorio de conformidad con lo ordenado por el artículo 2349 del Código Judicial.

Tiene derecho el procesado Jácome a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia de este delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221, 2337, 2338, Artículos 1, 30, 38, 41, 42, 60, 81 del Código Penal y Artículo 10, de la Ley 59 de 4 de junio de 1941, Subrogado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado ABDIEL HERNANDEZ JACOME, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de la sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada, al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio 1495

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a FERDINAND L. GIBBS, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS.

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE del DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS a FERDINAND L. GIBBS, varón, panameño, de color moreno, escritor, de 46 años de edad, nació el día 13 de enero de

1930, hijo del señor John F. Gibbs y de Luisa Blanchard con residencia en el Hotel Colonial, cuarto 26, con cédula de identidad personal No. 8-105-315, lee, escribe, Y LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso por su rebeldía.

Como se observa que el procesado fue declarado reo rebelde se ordena se notifique la presente sentencia mediante edicto emplazatorio de conformidad con lo ordenado por el artículo 2343 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221, 2337, 2338, Artículos 1, 30, 38, 41, 42, 60, 81 del Código Penal y Artículo 10, de la Ley 59 de 4 de junio de 1941, Subrogado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado FERDINAND L. GIBBS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de la sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva legal la notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada, al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio 1495

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JUAN O. DIAZ LEWIS (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. - Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de JUAN O. DIAZ LEWIS (q.e.p.d.), desde el día 27 de diciembre de 1977, fecha de su deceso y

Que es heredero de conformidad con el testamento, el señor RAUL DIAZ ARJONA, así como también Albalde de la sucesión:

Que son legatarios de conformidad con el testamento, los siguientes:

El Museo de Arte Colonial y Arte Sacro Colonial, Kerima Bello Del Real, Juan Octavio Díaz Endara, Michelle Amaya Díaz, Liz Marie Teresita Díaz Arango, Eric Enseñat Carlton, Guillermo Trujillo y Atilia María Díaz Lewis.

SE ORDENA:

1.-Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2.-Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias y

3.-Que se tenga al Licdo. Rodrigo Arosemena como Principal y Licda. Cecilia Arosemena de González Ruiz, como sustituto en calidad de apoderado del Sr. RAUL DIAZ ARJONA, Heredero Universal y Albacea de la Sucesión conforme al testamento ológrafo dejado por el causante, en los términos del poder conferido; y

4.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cóplese y notifíquese (fdo.) El Juez, Licda. Francisco Zaldívar S., La Secretaría (fdo.) Elitza A. C. de Moreno, Secretaría".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaría

L372338
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 95, de 6 de enero de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 020326, Rollo 1059, Imagen 0025 ha sido disuelta la sociedad denominada AGRICO PAKISTAN ENTERPRISES S.A.

Panamá, 27 de enero de 1978

L372275
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO (1)

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público:

CITA Y EMPLAZA

Al señor CARLOS CHANG ORTIZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha promovido el señor JOSE AGUSTIN ORTIZ CEDEÑO, mediante apoderado legal, Licdo. Jorge Donato Ramos y para la cual se le concede un término de diez

(10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 113 de 2 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio con los estrados del tribunal y se le designará un Defensor de Ausente.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación conforme a la Ley, y por el término legal correspondiente.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L372350
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JUAN EVANGELISTA IBARUEN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa VICENTA GARCIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de diciembre de 1977 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaría

L362262
(única publicación)

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado "Comisariato La Estrella" ubicado en Calle Octava y Avenida B de la Ciudad de Panamá, y que opera con la Licencia Comercial No. 17705 al señor HECTOR CON SHUY.

Fdo. ALBERTO CON SHUY

L-372280
(1a. Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.